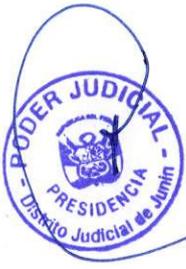




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1304-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiuno de agosto del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: DESIGNAR, al doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Juez Especializado Titular del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; para que, en adición a sus funciones tramite los procesos de sustracción internacional de menores, al amparo de la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores, dando cuenta de forma mensual a esta Presidencia de Corte; quien, a su vez remitirá la información al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dentro del marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000340-2023-CE-PJ.



VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 1233-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 08 de agosto de 2023;
Resolución Administrativa N.º 000340-2023-CE-PJ, de fecha 16 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Estado establece que el Poder Judicial se encuentra integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- En contexto, los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, **dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.**

Tercero. - Por otra parte, mediante Resolución Administrativa N.º 1233-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 08 de agosto de 2023, esta Presidencia de Corte, resuelve **DESIGNAR**, al doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Juez Especializado Titular del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo** de la Corte Superior de Justicia de Junín; para que, en adición a sus funciones tramite los procesos de sustracción internacional de menores, al amparo de la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores, todo ello bajo el amparo de la Resolución Administrativa N.º 000309-2023-CE-PJ, de fecha 26 de julio de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que dispuso que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia, dentro del ámbito de su competencia y en el plazo de cinco días calendario, **designen a un Juzgado de Familia, Civil o Mixto a cargo de un juez/a titular o provisional y que se encuentre en la sede principal de la Corte Superior**, para que en adición a sus





funciones tramite los procesos de sustracción internacional de menores, al amparo de la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Cuarto. – Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N.º 000340-2023-CE-PJ, de fecha 16 de agosto de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve dejar sin efecto la Resolución Administrativa N.º 000309-2023-CE-PJ, a efectos de considerar la propuesta presentada por la doctora Nancy Coronel Aquino, sobre realización de capacitaciones de los juzgados que tramiten procesos de sustracción internacional de menores e inclusión de la fecha y hora de la vista de la causa en la resolución que remite los autos al Ministerio Público para el dictamen fiscal.



Quinto. – Sobre el particular, la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores fue suscrita en La Haya el 25 de octubre de 1980, siendo aprobada y ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N.º 27302 y el Decreto Supremo N.º 023-2000-RE. El objeto fundamental del mencionado tratado es proteger a la niña, niño y adolescente en el plano internacional de los efectos perjudiciales que podrán ocasionarle un traslado o retención ilícita; así como garantizarle su restitución inmediata al Estado en donde tenga su residencia habitual, y asegurar la protección del derecho de visita.

Asimismo, La Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, tiene como finalidad: a) Garantizar la restitución inmediata de los menores trasladados o retenidos de manera ilícita en cualquier Estado contratante; y b) Velar porque los derechos de custodia y de visita vigentes en uno de los Estados contratantes se respeten en los demás Estados contratantes, teniendo plena aplicación y observancia de los siguiente Principios: a.- El Principio del Interés superior del niño/a, b.-La celeridad, c.-La intermediación, d.-La concentración de actos procesales, e.-La contradicción, f.-La participación del niño. El principio del interés superior del niño, mandato de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, que obliga su aplicación tanto en lo sustantivo como en lo procesal por todos quienes deciden alguna medida en relación a los niños y adolescentes¹.

Por tanto, La Convención dispone la restitución salvo que se demuestre que el menor ha quedado integrado en su nuevo ambiente. así lo dispone el inciso 2 del artículo 12°. También se protege el interés superior del niño cuando se indica en el artículo 13° como excepciones a la restitución que: “Existe un grave riesgo de que la restitución del menor lo exponga a un peligro grave físico o psíquico o de cualquier otra manera ponga al menor en una situación intolerable”. En cuanto a la opinión del niño (a) es de resaltar lo establecido por el inciso 2 del artículo ya citado en tanto permite que se acate la opinión del niño cuando se opone a la restitución².



¹ Artículo La Convención sobre los Aspectos civiles de la Sustracción Internacional de menores
Por M.Margarita Rentería Durand. Fuente electrónica: <file:///C:/Users/PJUDICIAL/Downloads/2407-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9339-1-10-20120419.pdf>
² *Ibidem*



Sexto. - En ese contexto, al constituir atribuciones de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, representar y dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial; así como, ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables. **En consecuencia, resulta imprescindible y necesario dictar nuevas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.**

Séptimo. - Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N.º 1275-2023-P-CSJUU/PJ, del 14 de agosto de 2023, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, al suscrito, por los días 21, 22 y 23 de agosto del presente año, en adición a su labor jurisdiccional; por tanto, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución.



Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa N.º 1233-2023-P-CSJUU/PJ, de fecha 08 de agosto de 2023, según los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Juez Especializado Titular del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo** de la Corte Superior de Justicia de Junín; para que, en adición a sus funciones tramite los procesos de sustracción internacional de menores, al amparo de la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores, dando cuenta de forma mensual a esta Presidencia de Corte; quien, a su vez remitirá la información al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dentro del marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000340-2023-CE-PJ.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las comisiones, programas y equipos técnicos especializados, realicen capacitaciones a jueces y juezas que tienen a su cargo los procesos judiciales de Sustracción Internacional de Menores, priorizando temas como la diferencia con los procesos de tenencia y custodia; así como la ejecución de medidas cautelares y ejecución anticipada de sentencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Juez Especializado Titular del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo** de la Corte Superior de Justicia de Junín que, en adición a sus funciones tramite los procesos judiciales de Sustracción Internacional de Menores, **señale la fecha y hora de la vista de la causa en la resolución que remite los autos al Ministerio Público para el dictamen fiscal.**



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, a través de la Secretaría de Presidencia, se comunique la presente designación a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la debida nota de estilo.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Oficina de Imagen Institucional, Coordinación del Centro de Distribución General, Administración del Módulo de Familia Central de Huancayo y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN